

RESERVADO
3a

N° 364.-

SANTIAGO, 7 de Abril de 1976.

S.E. el Presidente de la República, de-

cretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

que, el ciudadano chileno Juan Carlos COOK VENEGAS constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Mi-
nisterio, y

La facultad que le confiere al Ministe-
rio del Interior el artículo 2° del Decreto Ley N° 81, de 1973, mo-
dificado por el Decreto Ley N° 684, de 1974 y, lo dispuesto en el
N° 2 del Decreto de Interior N° 2.032, de fecha 4 de Diciembre de
1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investiga-
ciones procederá a notificar a JUAN CARLOS COOK VENEGAS, que deberá
abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e
Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente se-
ñalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2.032, de 4 de
Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de Divi-
sión, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de Divi-
sión, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci-
miento.

Saluda atentamente a Ud.,



RODOLFO FUEIMA LILLO
Secretario de Extranjería
y Migración